

### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/269018/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/0127/2018

Asunto: Respuesta a solicitud de información folio 269018.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de abril de 2018.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de marzo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **269018**, consistente en "...solicito la metodología utilizada por el Gobierno del Estado para la Distribución de las Participaciones Federales, mejor conocidas como Ramo 28; la metodología que usa el Municipio de Huajuapán de León para la distribución del ramo 28 hacia sus agencias, también las Leyes, Reglamentos y Lineamientos Estatales donde se especifiquen las fórmulas para la distribución del ramo 28 del estado a sus municipios y de los Municipios a sus Agencias Municipales y Agencias de Policía"; por lo que con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### FUNDAMENTO

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su párrafo tercero dice que el Estado de Oaxaca se dividirá en Municipios libre con personalidad jurídica propia los cuales constituyen un gobierno, que en el ámbito de su competencia tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con la seguridad pública, mismo que se transcribe para su mayor comprensión:

*"Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.*

...

**Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.**

...

VII. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

s) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

t) Alumbrado público.

u) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

v) Mercados y centrales de abasto.

w) Panteones.

x) Rastro.

### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

y) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

z) Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como protección civil.

aa) *Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional y de la forma de su integración en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, todos los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

Los Municipios del Estado de Oaxaca, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda. En este caso y tratándose de la asociación de Municipios de dos o más Estados, cada Ayuntamiento deberá de contar con la aprobación de la Legislatura del Estado. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. Y a falta de convenio, se sujetarán a lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del Artículo 59 de esta Constitución.

VIII. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

e) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.*

f) *Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.*

..."

De lo anteriormente expuesto y fundado, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de marzo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **269018**, informando lo siguiente:

Por lo que respecta a su solicitud de información, se hace de su conocimiento que la Metodología utilizada para el Gobierno para la distribución de las Participaciones Federales es la siguiente:

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se da a Conocer la distribución de las Participaciones Fiscales Federales, así como el Calendario para su Entrega a los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Cálculo y distribución de las Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca

Ahora bien, lo correspondiente a la Metodología que utiliza el Municipio de Huajuapán de León para la Distribución del Ramo 28, se informa al solicitante que el Municipio al gozar de personalidad jurídica propia y tomando en consideración lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas., las cuales podrán efectuar mencionado reparto tomando en cuenta criterios como el Índice poblacional de cada agencia y los ingresos recaudados. Lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionado cuestionamiento al Municipio de Huajuapán de León, para que sea éste quien responda al mismo.

### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lo correspondiente su último cuestionamiento, se informa al solicitante que mencionada reglamentación es la siguiente:

- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Cálculo y distribución de las Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número **269018** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

Habilitada de la Unidad de Transparencia

Silvia Guádalupe Méndez Casanova



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

SGMC/sic